

RESOLUCION RECTORAL N° 342/2006

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación PLAN. Of. No. 0149 de fecha 01 de septiembre del año en curso, la Jefe del Departamento de Planificación Institucional, remite a la autoridad rectoral el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de San Francisco Xavier, adjuntando, los siguientes documentos:

- Informe Técnico de Compatibilización del Ministerio de Hacienda que en su parte conclusiva señala (textual) *“El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es compatible con las Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones”*
- Nota DIGENSAG/PRO No. 2166/2006 de 30 de agosto del 2006 de la Dirección General de Sistema de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda, que comunica al Jefe de Organización y Métodos de San Francisco Xavier la compatibilidad del citado Reglamento con la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el trámite de la aprobación final del documento debe concluir con una disposición legal de la Universidad.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad de San Francisco Xavier en virtud a lo dispuesto en el artículo 12° incisos a), f), n) y r) del Estatuto Orgánico:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DE SAN FRANCISCO XAVIER

INDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

- | | |
|------------|---|
| Artículo 1 | Objetivos y ámbito de aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones |
| Artículo 2 | Aprobación del Reglamento Específico |
| Artículo 3 | Revisión y Ajuste del Reglamento Específico |
| Artículo 4 | Sanciones por incumplimiento |
| Artículo 5 | Previsión |
| Artículo 6 | Normativa inherente |
| Artículo 7 | Salvaguarda de documentos |

**TITULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACION
DE OPERACIONES**

**CAPITULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES ANUAL**

**SECCION I
ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL
Y EL PRESUPUESTO**

- Artículo 8 Articulación con el Plan Estratégico Institucional
Artículo 9 Articulación Programa de Operaciones Anual - Presupuesto

**SECCION II
PROCESO DE ELABORACION DEL POA**

- Artículo 10 Elaboración del Análisis de Situación.
Artículo 11 Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales
Artículo 12° Determinación de Objetivos de Gestión Específicos
Artículo 13° Elaboración de Indicadores de Gestión.
Artículo 14° Determinación de Operaciones
Artículo 15° Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios
Artículo 16° Discusión y aprobación del Programa de Operaciones Anual
Artículo 17° Presentación del Programa de Operaciones Anual aprobado
 a las instancias competentes

**CAPITULO II
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION
DE PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

- Artículo 18° Seguimiento de la ejecución del Programa
 de Operaciones Anual
Artículo 19° Evaluación de resultados
Artículo 20° Ajustes del Programa de Operaciones Anual
Artículo 21° Presentación de información de Seguimiento y Evaluación
 del Programa de Operaciones Anual a instancias competentes.

ANEXO I

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

- Artículo 1° Objetivos y ámbito de aplicación del Reglamento Específico del
 Sistema de Programación de Operaciones**

- I. El presente Reglamento Específico tiene los siguientes objetivos:
 - a. Definir un conjunto de principios y procedimientos para asegurar el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
 - b. Proporcionar los elementos de organización, funcionamiento y control interno, relativos al Sistema de Programación de Operaciones, que deben ser considerados por las áreas y unidades organizacionales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
 - c. Otorgar los instrumentos técnicos y legales necesarios para la formulación del Programa de Operaciones Anual (POA), que permita a las autoridades de la Universidad, contar con un documento real y confiable para una oportuna y adecuada toma de decisiones.
 - d. Implantar en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, el Sistema de Programación de Operaciones donde los funcionarios de la de cada unidad asuman pleno conocimiento y responsabilidad de los objetivos propuestos y los recursos asignados.
 - e. Contribuir a que la formulación presupuestaria, responda en forma veraz a los requerimientos de recursos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Universidad.
 - f. Establecer la interrelación entre el Sistema de Programación de Operaciones con los Sistemas establecidos y regulados por la Ley 1178.
- II. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todas las unidades organizacionales académicas y administrativas, de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. (Anexo I)

Artículo 2°. Aprobación del Reglamento Específico

El Departamento de Planificación Institucional a través de la unidad de Organización y Métodos elaborará y presentará al Ministerio de Hacienda para su compatibilización el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Universidad, Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para que posteriormente sea aprobado por el Honorable Consejo Universitario con la emisión de Resolución pertinente.

Artículo 3°. Revisión y Ajuste del Reglamento Específico

El Departamento de Planificación Institucional a través de la unidad de Organización y Métodos y en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, revisarán la primera semana del mes de septiembre de cada gestión las normas del presente reglamento y de ser necesario, las actualizará en base a un análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de los otros sistemas interrelacionados con este y las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las unidades organizacionales académicas y/o administrativas. El resultado de dicha actualización será puesto a conocimiento de la máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) para su aprobación a través de Resolución del Honorable Consejo Universitario y del Ministerio de Hacienda para su correspondiente compatibilización.

Artículo 4°. Sanciones por Incumplimiento

Todas las autoridades y funcionarios de las unidades organizacionales académicas y administrativas involucradas en los procesos de formulación, ejecución y evaluación del Programa de Operaciones Anual y del Presupuesto, están sujetos a “Responsabilidad por la Función Pública” de acuerdo a la Ley 1178, Capítulo V, artículo 28° al 40°.

Artículo 5°. Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, estos serán solucionados en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Artículo 6°. Normativa inherente

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, está regulado por las siguientes disposiciones legales:

- Artículo 185 de la Constitución Política del Estado
- Ley 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad de la Función Pública.
- Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001 que aprueba las modificaciones al Decreto Supremo 23318-A de Responsabilidad por la Función Pública.
- Resolución Suprema N° 225557 de 1° de diciembre de 2005, que define las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- La Resolución Administrativa N° 752 de 30 de diciembre de 2005 del Ministerio de Finanzas, que aprueba el “Formato y contenido Mínimo de los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones”.

Artículo 7°. Salvaguarda de documentos

El Jefe de la unidad de Planes y Programas es responsable de la custodia y salvaguarda de la documentación generada y utilizada para la ejecución del Sistema de Programación de Operaciones.

La documentación que necesiten los funcionarios responsables para realizar la elaboración del Programa de Operaciones Anual, la obtendrán del responsable de la custodia de los documentos, previo llenado del registro de salida de documentos (llenado y autorizado por el responsable de la custodia de la documentación)

Los procedimientos relativos a la custodia, conservación y archivo de los documentos emergentes de la ejecución del Sistema de Programación de Operaciones se realizará dando cumplimiento a lo previsto en el “Reglamento Específico de Archivo General” de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

TITULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES

CAPITULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES ANUAL

SECCION I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Y EL PRESUPUESTO

Artículo 8°. Articulación con el Plan Estratégico Institucional

El Sistema Nacional de Planificación, expresado en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, Plan Estratégico Institucional, proporcionan el marco para definir las acciones que deben ser incluidas en la programación de operaciones anual, la misma que a su vez suministra información sobre el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca en su conjunto, que permitan evaluar el grado de ejecución del Plan Estratégico de la Universidad.

El Departamento de Planificación a través del jefe de la unidad de Planes y Programas es responsable de articular los objetivos de gestión del Plan Operativo Anual con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 9°. Articulación Programa de Operaciones Anual – Presupuesto.

La determinación de recursos físicos establecidos en el Programa de Operaciones Anual de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, debe tomar en cuenta los límites financieros máximos, que se traducirán en forma íntegra en las distintas categorías programáticas del presupuesto de la Universidad.

La Programación de Operaciones es la base y el marco de referencia que debe orientar la formulación del presupuesto de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. El Programa de Operaciones Anual de la gestión proveerá la estimación de los recursos físicos que serán expresados en el Presupuesto de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es decir se constituirá en el vínculo entre los Programas de Operaciones Anuales elaborados con base en los objetivos de gestión institucionales o específicos, a categorías programáticas del presupuesto.

La unidad de Planes y Programas y la División de Presupuesto son responsables de la articulación entre el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto.

SECCION II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 10°. Elaboración del Análisis de Situación

1. Análisis de la situación externa:

La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca a través del Departamento de Planificación, deberá identificar y analizar el entorno económico, social, tecnológico y legal, así como las políticas establecidas que indican o condicionan la determinación de los objetivos de gestión o de sus operaciones.

Comprende la identificación de:

- a. **Oportunidades** que corresponden a factores o hechos positivos, externos a la Universidad, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de gestión.
- b. **Amenazas** que son factores externos a la Universidad, que pueden generar desventajas riesgos o dificultades para el logro de los objetivos de gestión.

2. Análisis de situación Interna.

El Departamento de Planificación Institucional a través de la unidad de Planes y Programas deberá identificar y analizar los factores internos que inciden en la determinación de los objetivos de gestión y de las operaciones a realizar.

El análisis deberá considerar las oportunidades y amenazas establecidas en el Análisis de Situación Externa.

Comprende la identificación de:

- a. **Fortalezas**; referida a factores positivos que pueden optimizar los procesos internos, y permitir a la Universidad obtener ventajas de oportunidades presentadas, o protegerse de amenazas provenientes del contexto.
- b. **Debilidades**; referida a factores negativos que obstaculicen los procesos internos, que hacen vulnerable a la Universidad a factores externos que no permiten el aprovechamiento de oportunidades que se presenten.

La Planificación Participativa permitirá a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca utilizar eficazmente sus fortalezas con el objeto de aprovechar las oportunidades externas y reducir de esta manera el impacto de las amenazas, definir estrategias para minimizar las debilidades, lo cual facilitará el alcance de los objetivos no solo de gestión sino también los estratégicos y se verá claramente que todo lo que se está realizando va en el camino directo a alcanzar la visión marcada, teniendo como eje orientador la misión.

El análisis de la situación presenta las siguientes ventajas:

- Facilita el análisis del quehacer que por atribución debe cumplir cada una de las unidades organizacionales.

- Facilita la realización de un diagnóstico para la construcción de objetivo que permitan reorientar el rumbo de cada una de las unidades organizacionales, al identificar la posición actual y la capacidad de respuesta de cada una de ellas.
- Permite identificar la congruencia entre la asignación del presupuesto y el quehacer de cada una de las unidades organizacionales.

El análisis de la Situación Institucional se realizará la segunda semana del mes de septiembre de cada gestión.

Artículo 11°. Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales

Los objetivos son proposiciones concretas de orden cuantitativo, respecto de lo que pretende alcanzar la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier, en un período determinado.

La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, deberá formular los objetivos en forma descendente desde el nivel ejecutivo hasta el nivel operativo, con la finalidad de que el Programa de Operaciones Anual sea integral, coherencia, interrelacionado y participativo, donde cada operación guarde relación y sea consistente con los objetivos de gestión.

El Rector de la Universidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, será responsable de formular los objetivos de gestión de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en base al Plan Estratégico Institucional y el Análisis de Situación.

La determinación de Objetivos de Gestión Institucional se formulará la cuarta semana del mes de septiembre de cada gestión.

Artículo 12°. Determinación de Objetivos de Gestión Específicos

Los objetivos de gestión de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca demandan la realización de varios procesos y la generación de distintos productos, los mismos deberán ser desagregar al interior de la Universidad en Objetivos de Gestión Específicos.

Por lo que se entiende que los objetivos de gestión específicos son los resultados o compromisos de acción que la Universidad pretende alcanzar en una gestión anual a través de sus unidades organizacionales.

Los ejecutivos de las diferentes unidades organizacionales académicas y administrativas descentradas, son responsables de la determinación de Objetivos de Gestión Específicos.

La determinación de Objetivos Específicos de Gestión, se formulará la primera semana del mes de octubre de cada gestión.

Artículo 13°. Elaboración de Indicadores de Gestión

El Departamento de Planificación a través de su unidad de Planes y Programas establecerá indicadores de eficiencia y eficacia para cada objetivo de Gestión Institucional.

El ejecutivo de cada unidad organizacional determinará con el asesoramiento técnico del jefe de la unidad de Planes y Programas indicadores de eficiencia y eficacia para cada uno de los Objetivos de Gestión Específico que les correspondan; deberán establecer indicadores cuantitativos y cualitativos de eficacia que permitan verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión y el desarrollo de las operaciones; así como definir indicadores cuantitativos y cualitativos de eficiencia que permitan evaluar la asignación de recursos, las tareas y las operaciones ejecutadas.

Artículo 14°. Determinación de Operaciones

Para la determinación de las operaciones, se deberá:

Ordenar lógica y secuencialmente las operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de gestión institucional y/o objetivos específicos.

Establecer las metas cuantificables para cada operación o conjunto de operaciones,

Estimar los tiempos que demandará la ejecución de las operaciones, estableciendo el inicio y la finalización, en unidades de tiempo de acuerdo con el tipo de operaciones y la naturaleza de los objetivos de gestión institucionales y objetivos específicos.

Determinar responsables de la ejecución de la actividad.

Establecer costos de operación..

Artículo 15°. Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios

Para cada objetivo de Gestión Institucional o Específico la Universidad deberá identificar la cantidad de recursos humanos y de bienes y servicios requeridos para su desarrollo, el requerimiento deberá considerar:

- a. El análisis de los recursos existentes, proporcionada por la Dirección Administrativa y Financiera,
- b. La disponibilidad de los recursos para la gestión y las políticas públicas definidas sobre el uso de los recursos.
- c. El cronograma de requerimientos, definiendo los plazos máximos para la obtención de los insumos, materiales, activos fijos, servicios u otros que permitan el cumplimiento de los objetivos y operaciones, en los formularios establecidos.

Artículo 16°. Discusión y aprobación del Programa de Operaciones Anual

La consolidación de los objetivos y operaciones propuestas por las unidades organizacionales a nivel institucional, es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Planes y Programas, este proceso se realizará la primera semana del mes de noviembre de cada gestión.

El Departamento de Planificación Institucional a través de su unidad de Planes y Programas remitirá al Rector el Programa de Operaciones de la Universidad, para su respectiva aprobación, y adjuntará toda la documentación que sustenta su elaboración.

El Rector previa aprobación del Programa de Operaciones Anual consolidado verificará la existencia de la conformidad de los responsables de todas las áreas y/o unidades organizacionales y de los controles efectuados por los mismos. El Honorable Consejo Universitario emitirá la Resolución interna de aprobación del programa de operaciones de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y de su resumen ejecutivo, dicha aprobación implica la autorización para su ejecución, proceso que deberá realizarse la tercera semana de noviembre de cada gestión.

Artículo 17°. Presentación del Programa de Operaciones Anual aprobado a las instancias competentes

El Departamento de Planificación Institucional, por delegación del Rector es la unidad responsable de remitir el Programa de Operaciones Anual aprobado al Ministerio de Hacienda en los plazos y condiciones que disponga el Órgano Rector.

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 18°. Seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones Anual

Los jefes de las diferentes áreas organizacionales académicas y administrativas, con el apoyo técnico de la unidad Evaluación y Seguimiento Institucional, deberán efectuar un seguimiento a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual Institucional cada trimestre, verificando el cumplimiento de sus operaciones, analizando los resultados alcanzados, los servicios producidos, los recursos utilizados y el tiempo invertido en función a lo programado, la información proporcionada será centralizada en el Departamento de Planificación Institucional.

Artículo 19°. Evaluación de resultados

El Departamento de Planificación Institucional a través de su unidad de Evaluación Institucional, deberá evaluar, los resultados de los objetivos y operaciones de las áreas y/o unidades organizacionales, ponderando los resultados alcanzados respecto a resultados programados y a la ejecución del Presupuesto, asimismo el ejecutivo de área deberá realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos programados.

La unidad técnica especializada de llevar adelante este proceso a nivel institucional es la unidad de Evaluación Institucional, la que diseñará los formularios necesarios, elaborará los reglamentos, formularios e instructivos, además prestará el asesoramiento requerido y en última instancia elaborará un informe final de evaluación, el que estará compuesto por un informe individual de cada unidad organizacional y un resumen a nivel institucional.

El responsable de la unidad de Evaluación Institucional deberá contemplar para la evaluación:

- a. Los resultados de los aspectos cuantitativos y cualitativos, con base en información obtenida de la verificación de la ejecución, los indicadores de eficacia y eficiencia y los aspectos que permitan medir el grado de cumplimiento de las operaciones y el logro de los objetivos.
- b. La evaluación consiste en confrontar con los programas: los resultados alcanzados por cada operación; los servicios producidos; el tiempo invertido; y los indicadores de eficacia y eficiencia. Asimismo explicar las causas de los desvíos, si existieren.

La Unidad de Evaluación Institucional trimestralmente evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos y operaciones de cada una de las áreas y unidades organizacionales de la Universidad, es decir la primera semana de los meses de abril, julio, octubre de cada gestión y una evaluación de gestión la segunda semana del mes de diciembre. El Departamento de Planificación remitirá al Rector de la Universidad el informe final de la evaluación correspondiente al trimestre, para su conocimiento y aprobación, la evaluación de los resultados, en caso de incumplimiento, debe generar medidas correctivas de acuerdo con los factores que incidieron en el mismo.

Artículo 20°. Ajustes del Programa de Operaciones Anual

Durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca podrá ser ajustado, por la Unidad de Planes y Programas previa autorización del Honorable Consejo Universitario, en los siguientes casos:

- a. Por la incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con el respectivo financiamiento.
- b. Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la Universidad.
- c. Por ajustes y/o modificaciones presupuestarias que sean significativas.

Artículo 21°. Presentación de información de seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual a instancias competentes

El responsable de la unidad de Evaluación Institucional deberá emitir un informe emergente de la verificación de la ejecución del POA incluyendo resultados de las verificaciones y de las evaluaciones.

El Departamento de Planificación Institucional es responsable de remitir los informes de ejecución del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto al Ministerio de Hacienda en plazos y condiciones que disponga el Órgano Rector, por previa autorización del Honorable consejo Universitario.

ANEXO N° I

AREAS FUNCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

Administración Central

UNIDAD ORGANIZACIONAL	Autoridad Responsable
Dirección y Coordinación Superior	Rector
Dirección y Coordinación Académica	Vicerrector
Dirección Administrativa y Financiera	Director Administrativo

Unidades Desconcentradas

UNIDAD ORGANIZACIONAL	Autoridad Responsable
Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales	Decano
Facultad de Medicina	Decano
Facultad de Odontología	Decano
Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas	Decano
Facultad de Contaduría Pública	Decano
Facultad de Ciencias Económicas y Adm.	Decano
Facultad de Tecnología	Decano
Facultad de C. Agrícolas, Pecuarias y Forestales	Decano
Facultad de Humanidades	Decano
Facultad Técnica	Decano
Carrera de Enfermería	Director de Carrera
Carrera de Tecnología Médica	Director de Carrera

Otros Programas

UNIDAD ORGANIZACIONAL	Autoridad Responsable
Interacción Social	Jefe de Departamento
Postgrado	Director del Centro

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Lic. Jaime Barrón Poveda
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MSc. Edgar Pedro Sernich Cáceres
SECRETARIO GENERAL